



Por Resolución de Alcaldía nº 95, de fecha 19 de enero de 2016, se aprobaron las siguientes Bases:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN “MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS”, Nº EXPTE.: 2015-02-61-0006

Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección para contratación en régimen de personal laboral temporal de:

- Quince alumnos/as trabajadores/as
- Un docente-formador para el Certificado de Profesionalidad de **“Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización” EOC409_1**
- Una persona para el apoyo técnico del proyecto
- Una persona para el apoyo administrativo

Se trata de un Programa cofinanciado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación, así como la Orden de 16 de abril de 2015, que modifica la anterior, ambas del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Segunda.- Requisitos de los participantes.

Para los puestos de trabajo de **alumnado trabajador**, las personas que sean seleccionadas deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, cumplir los siguientes requisitos:





a. Deberán ser:

- Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para los proyectos de PMEJ-JV y PMEJ-MY.

b. Tener una edad de:

- Entre 25 y 54 años para los proyectos de PMEJ-MY.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. En su caso, disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

e. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.

f. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.

g. Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.

h. Excepto para los certificados de profesionalidad de nivel 3, carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

Para el puesto de docente-formador:

Del certificado de profesionalidad de “Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización” y sus módulos:

MF 0276_1 LABORES AUXILIARES DE OBRA

MF 0869_1 PASTAS, MORTEROS, ADHESIVOS Y HORMIGONES

MF 0871_1 TRATAMIENTOS DE SOPORTES PARA REVESTIMIENTO EN CONSTRUCCIÓN





MF 1320_1 TRATAMIENTOS AUXILIARES EN REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS

MF 1321_1 PAVIMENTOS DE HORMIGÓN IMPRESO Y ADOQUINADOS.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

FORMACIÓN

Acreditación requerida

Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y obra Civil.

Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y Acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Experiencia Profesional requerida

Para las personas que cuenten con acreditación de la formación deberán acreditar además **1 año** de experiencia profesional en *el ámbito de las unidades de competencia a las que están asociados los módulos del Certificado de Profesionalidad*, o *“en el campo de las competencias relacionadas con cada uno de los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad”*, y para las que no acrediten la formación, **3 años** de experiencia en el mismo ámbito.

COMPETENCIA DOCENTE

Formación y/o experiencia requerida

Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose mediante alguno de las siguientes formas:

(certificado de profesionalidad de formador ocupacional, o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo). Estarán exentos quienes estén en posesión de titulaciones universitarias oficiales de licenciado en **Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro** en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de **Graduado** en el ámbito de la **Psicología o Pedagogía**, o título oficial de **posgrado** en los citados ámbitos.





Quienes tengan **otra titulación universitaria oficial** distinta a las indicadas y además se encuentren en posesión del **Certificado de Aptitud Pedagógica**, o de los títulos profesionales de **Especialización Didáctica** y el **Certificado de Cualificación**

Pedagógica. Así mismo estarán exentos quienes acrediten la posesión de un **Máster Universitario habilitante** para el ejercicio de las profesiones de **Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas** y quienes acrediten la **superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica didáctica** exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia.

Quienes acrediten una **experiencia docente** contrastada de al menos **600 horas en los últimos 10 años de formación profesional para el empleo o del sistema educativo**.

Para el puesto de apoyo técnico para el proyecto:

FORMACIÓN

Acreditación requerida

Indistintamente Titulación Universitaria de grado medio/Grado Universitario o equivalente que tenga relación con el objeto del proyecto

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Acreditación requerida

Competencias técnicas DE EDIFICACIÓN Y/O URBANIZACIÓN a través de la experiencia profesional como albañil de al menos 1 año en el sector de la construcción de edificios, obras públicas y/o urbanización.

Para el puesto de apoyo administrativo

FORMACIÓN

Acreditación requerida

Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Acreditación requerida

Tres meses en cualquiera de las áreas de administración de empresas, administración y/o gestión pública, realización de proyectos y programas o gestión de la formación.





Tercera.- Preselección de candidatos

La preselección de los aspirantes a **alumnado trabajador** se efectuará a través de **oferta de empleo genérica** que presentará el Ayuntamiento en la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Caravaca de la Cruz (SEF), en la que se solicitarán un máximo de 4 candidatos por puesto.

La Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Caravaca de la Cruz (SEF), realizará la preselección de candidatos de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa Mixto de Empleo-Formación.

Para el resto de los puestos, docente-formador, apoyo técnico del proyecto y apoyo administrativo, se establece convocatoria pública.

Una vez recibida la relación de preseleccionados por el SEF del alumnado trabajador, y las instancias con la documentación que acredite los requisitos mínimos y los méritos que elijan presentar se dictará resolución de la Alcaldía declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, determinando el lugar y fecha de las pruebas.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.caravaca.org>, en el apartado de "Oferta Pública de Empleo Público."

Cuarta.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará formada por los siguientes empleados municipales:

Presidente: D. Gregorio Piñero Sáez, Interventor Municipal

Vocal 1: D. Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Municipal

Vocal 2: D. Antonio Robles Sánchez-Guerrero, Agente de Desarrollo Local

Vocal 3: D. Pedro Jesús Robles García, Auxiliar Técnico de Urbanismo

Secretaria: D^a Juana María Fernández-Quevedo Pérez, Administrativo de Secretaría General





Participará en el proceso, como Asesora: D^a Visitación Espallardo Robles, Responsable Servicio Municipal de Fomento de Empleo

Suplentes:

Presidente: D. Joaquín Carrasco Núñez, Secretario General.

Vocal 1: D. Julio Martínez Torreblanca, Arquitecto Municipal.

Vocal 2: D^a. Ana Marsilla Fernández, Arquitecta Municipal

Vocal 3: D Juan Fernández Robles, Auxiliar Técnico de Urbanismo

Secretario: D. Pedro José Carrasco Sánchez, Auxiliar Administrativo adscrito a la Secretaría General.

Esta Comisión podrá contar, cuando lo considere necesario, con asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, que serán designados por el Alcalde.

Quinta.- Proceso de Selección.

Una vez preseleccionados los candidatos/as para los puestos de alumnado trabajador por la Oficina de Empleo, se recibirán todas las candidaturas en el **Centro de Empleo, Formación e Igualdad** de este Ayuntamiento, donde deberán presentar la notificación de preselección. Para el resto de los puestos, los candidatos y candidatas presentarán instancia en el Registro General del Ayuntamiento dirigida al Sr. Alcalde y acompañada de la documentación que acredite los requisitos mínimos así como los méritos que elijan presentar. A continuación la Comisión de Selección realizará la selección definitiva con arreglo al siguiente procedimiento, asignando las puntuaciones de acuerdo con el baremo y hasta el máximo que se indica en cada criterio:

Para alumnado trabajador

Fase 1: Entrevista personal en donde se valorarán: **máximo 6 puntos**

Adecuación al puesto de trabajo
Intereses por la participación en el proyecto
Disponibilidad para este tipo de proyectos y por el aprendizaje
Hasta 6 puntos

Para el personal docente y de apoyo técnico:

Fase 1: Prueba teórico-práctica, sobre construcción, planificación de trabajos de construcción, interpretación de planos, replanteos, cálculos de material, el certificado de profesionalidad referido

Prevención de Riesgos Laborales





Programas Mixtos de Empleo y Formación

Contenidos específicos del certificado de profesionalidad

Puntuación máxima **40 puntos**, esta prueba será eliminatoria debiendo obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

Fase 2: Concurso de méritos (**máximo 30 puntos**)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima por experiencia laboral será de **15 puntos**

Por la experiencia profesional en tareas de construcción de edificios, obras públicas y/o urbanización, así como en programas y planes de empleo a 0,25 puntos por mes completo trabajado. **15 puntos**

FORMACIÓN

La puntuación máxima por formación será de **12 puntos**

Formación complementaria relacionada con:

Edificación y/o urbanización, hasta 10 puntos

Prevención de Riegos Laborales, hasta 10 puntos

Puntuaciones:

De 5 a 10 horas hasta 1 punto por curso

De 11 a 50 horas hasta 2 puntos por curso

De 51 a 100 horas hasta 3 puntos por curso

A partir de 101 horas 4 puntos por curso.

OTROS MÉRITOS

La puntuación máxima será de **3 puntos**

Otros méritos relacionados con las funciones atribuidas al puesto.

Fase 3: Entrevista semiestructurada: **máximo 6 puntos**

Para el personal de apoyo administrativo:

Fase 1: Prueba teórico-práctica, sobre la gestión administrativa de los Programas Mixtos de Empleo y Formación.





Prevención de Riesgos Laborales

Puntuación máxima **40 puntos**, esta prueba será eliminatoria debiendo obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

Fase 2: Concurso de méritos (**máximo 30 puntos**)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima por experiencia laboral será de **15 puntos**

Por la experiencia profesional en tareas administrativas, de gestión administrativa, de la realización de proyectos y programas de empleo, por la experiencia en apoyo administrativo en empresas o administración 0,50 puntos por mes completo trabajado con un máximo de **15 puntos**

FORMACIÓN

La puntuación máxima por formación será de **12 puntos**

Formación complementaria relacionada con:

- 1.- Programas de Empleo y Formación (Programas Mixtos de Empleo y Formación, Talleres de Empleo, Escuelas Taller y/o Casas de Oficios)
- 2.- Aplicaciones informáticas
- 3.- Gestión administrativa, administración en general
- 4.- Prevención de Riesgos Laborales

Puntuaciones:

De 5 a 10 horas hasta 1 punto por curso

De 11 a 50 horas hasta 2 puntos por curso

De 51 a 100 horas hasta 3 puntos por curso

A partir de 101 horas 4 puntos por curso.

OTROS MÉRITOS

La puntuación máxima será de **3 puntos**

Otros méritos relacionados con las funciones atribuidas al puesto.

Los requisitos mínimos no son puntuables.



FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS

Experiencia profesional:

- 1) Curriculum Vitae, que describa tareas y funciones desempeñadas relacionadas con el objeto del proyecto.
- 2) Vida Laboral del candidato o candidata, imprescindible.
- 3) Documentos (nóminas, certificado de empresa, alta en el IAE, Alta y pago en la mutualidad correspondiente en caso de profesionales etc), que acrediten dicha experiencia laboral
- 4) Tarjeta profesional de la construcción o bien certificado que lo acredite párale personal docente y de apoyo técnico.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS. CRITERIOS.

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, siempre que estén debidamente justificados, no teniéndose en cuenta aquellos que no hayan sido acreditados documental y fehacientemente, con arreglo al siguiente baremo:

Sexta.- Acreditación de los méritos:

Los méritos se acreditarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la entrega de la carta de presentación por el SEF, y a tal efecto se presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación (en original y fotocopia, o copia compulsada) que se indica para cada caso. La no presentación de dicha documentación supondrá una puntuación de CERO puntos en cada uno de los conceptos a valorar.

Séptima.- Condiciones específicas

JORNADA/HORARIO:

- 15 alumnos/as- trabajadores/as, 40 horas semanales. de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes y lunes y martes de 17:00 a 19:00
- Docente-formador, 40 horas semanales. de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes y lunes y martes de 17:00 a 19:00
- Apoyo Técnico, 10 horas semanales.
- Apoyo administrativo, 30 horas semanales, de 8:00 a 14:00 horas



Octava.- Alumnado trabajador y personal seleccionado. Calificación provisional y definitiva. Contratación.

Se publicará una lista provisional por orden de puntuación de todos los candidatos y candidatas presentados, siendo los de mayor puntuación los propuestos para selección y se establece un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones. No se tendrán en cuenta aquellos documentos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de los mismos (establecido en la base “sexta”).

Transcurrido el plazo anterior se publicará la lista definitiva de selección quedando en reserva las personas no seleccionadas por orden de puntuación.

El contrato que se formalice con las personas seleccionadas será:

Para el alumnado trabajador será un contrato de formación por la duración del proyecto. Para el resto de personal será un contrato eventual para el desarrollo del proyecto.

Novena.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Décima.- Recursos.

Contra estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

